

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subasta vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 191

CAZA

Habiendo sufrido un error de fecha en lo que se refiere a la terminación de la veda en esta provincia al publicar la circular número 186 en el «Boletín Oficial» de 4 del actual, queda subsanado por la presente en el sentido de que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 17 del Real decreto de 13 de Junio de 1924, queda abierta toda clase de caza desde el día quince de Septiembre hasta el 15 de Febrero de 1926, en vez del día 1.º de dicho mes, como en aquélla se hacia constar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 9 de Agosto de 1926.

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber a ual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes, para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, los que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero próximo pasado.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a

la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso ser mayor de veinticinco años y no exceder de treinta, no padecer defecto físico y tener certificado de aptitud para desempeñar destinos de segunda categoría, que es la que corresponde a los destinos de que se trata, si no la poseyera por su empleo en el Ejército.

Los solicitantes que resulten propuestos por virtud de la relación determinada en el Real decreto-ley citado y su Reglamento, deberán sufrir en la capital de la provincia donde residan un reconocimiento médico para comprobar que no padecen lesión ni tienen defecto físico de los comprendidos en el cuadro de inutilidades físicas que al final de este anuncio se detalla.

También serán sujetos los citados individuos, propuestos para ocupar las plazas vacantes y los que han de formar la escala de aspirantes, a un examen teórico práctico que pruebe su aptitud y conocimientos propios de los trabajos que han de realizar, con sujeción al programa que se detalla. De este examen quedarán exentos los que hayan servido en los Regimientos de Telégrafos y aquellos que presenten certificados de haber trabajado durante un año en líneas aéreas de Compañías de Electricidad, Teléfonos o Ferroviarias. Estos certificados serán reintegrados con 2,40 pesetas, según dispone la ley del Timbre.

El reconocimiento médico a que se hace referencia lo sufrirán los residentes en Madrid ante el personal facultativo del Cuerpo de Telégrafos, designado por la Dirección del Ramo, y en el resto de España por el Médico o Médicos militares que designe la Autoridad militar de la provincia. Los declarados útiles presentarán el certificado que se les entregue a los Jefes de las Secciones de Telégrafos de las provincias respectivas, para ser admitidos al examen teórico-práctico, si tuvieran que examinarse, o para que se les tenga como aptos, para ser nombrados Celadores, si fueran de los que están exceptuados de verificarlo.

El examen teórico práctico, que tendrá lugar del 1 al 5 de Octubre próximo, y que consistirá en contestar por escrito a tres preguntas del programa, sacadas a la suerte, y verificar un ejercicio práctico sobre materia de él, lo sufrirán los propuestos en las respectivas provincias de su residencia ante el Jefe de la Sección de Telégrafos, el Jefe de línea y un Capataz del Ramo; remitiendo el citado Jefe

los ejercicios y un acta-informe del práctico a la Dirección general, en la que se constituirá un Tribunal que los examinará y calificará, declarando aprobados o desaprobados a los examinados.

La relación de los propuestos por esta Junta para poder ser reconocidos y examinados en la forma que anteriormente de detallá se publicará en la «Gaceta de Madrid» de 25 de Septiembre próximo.

Los nombrados definitivamente Celadores tendrán la obligación de ir a prestar servicios donde la Dirección general de Comunicaciones los destine.

Cuadro de inutilidades físicas que se cita

Lesiones del cráneo, del raquis o de la meninges, con alteración de las funciones del encéfalo o de la medula.

Hernia o hernias del cerebro o cerebelo.

Epilepsia confirmada.

Temblores convulsivos intensos, generales o parciales.

Corea o baile de San Vito.

Parálisis completas o incompletas, generales o parciales, que sean un obstáculo para el buen desempeño del servicio.

Toda lesión del ó de los párpados que dificulten la visión en ambos ojos. Lesiones unilaterales del aparato de la vista que puedan hacerse bilaterales.

Lesiones de conjuntiva, córnea, etcétera, que dificulten la visión de los dos ojos.

Caries o necrosis de una o de ambas fosas orbitarias.

Hipermetropía o miopía muy acentuadas.

Toda lesión que comprometa de un modo progresivo y permanente la función de ambos oídos.

Pérdida de la función de ambos oídos.

Cualquiera lesión que impida la emisión de la palabra o la dificulte en extremo.

Lesiones que impidan o dificulten seriamente la deglución.

Necrosis o caries de los maxilares o palatinos.

Hernias de las vísceras abdominales.

Tumores e inflamaciones orgánicas del aparato digestivo

Ocena, fístulas del cuello y paredes torácicas.

Hernias de los órganos torácicos.

Inflamaciones crónicas y tumores del aparato respiratorio.

Lesiones del corazón o de los grandes vasos.

Varices voluminosas de los miembros inferiores.

Aneurismas de todas clases.

Lesiones del esqueleto que dificulte la respiración, la circulación general o los movimientos normales del tronco.

Caries o necrosis de los huesos del tronco.

Tartamudez permanente muy acentuada.

Fístulas urinarias.

Litiasis renal o vesical.

Incontinencia de orina.

Derrames de la túnica vaginal que por su volumen dificulte la progresión.

Lupus.

Cicatrices viciosas que impidan el libre funcionamiento de los músculos y articulaciones.

Úlceras y heridas extensas que dificulten movimientos.

Tumores benignos de la piel, pero que por su volumen impidan el buen desempeño de las funciones necesarias al servicio.

Tumores malignos.

Enfermedades infecciosas en evolución.

Enfermedades distróficas en períodos avanzados.

Falta anatómica o funcional del dedo pulgar.

Falta anatómica o funcional de dos o más dedos de las extremidades superiores.

Pérdida anatómica o funcional de una o ambas manos.

Mutilación de una o ambas extremidades inferiores.

Cojera de cualquier clase que exija necesariamente el empleo de apoyos (bastón muletas, etc.) para la progresión.

Toda lesión de músculos hueso o articulación de las extremidades superiores o inferiores que comprometan su funcionalismo, haciéndose incompatible con buen servicio

Programa por papeletas del examen teórico práctico.

1.^a Herramientas: uso de la barra, cazo, barrena, trepadores y cinturón de seguridad.

2.^a Modo de abrir un hoyo con barra y cazo. Soldadura de empalmes con cazo.

3.^a Herramientas: uso de aparato de tender, llave inglesa, alicates, planos de corte y redondos, mordaza rana, entenalla con mango de madera y forjón.

4.^a Armar un poste de línea con armamento diferencial. Temple de un conductor.

5.^a Herramientas: uso del hacha, hilera para empalmes «Britania», hilera de carrete para empalme a torsión, lima de triángulo y martillo.

6.^a Armar un poste con crucetas.

7.^a Herramientas: uso del pisón, tenazas de arrancar, atornillador, azada, azuela, cinta métrica, horquilla, pala y pico.

8.^a Armar un poste de ángulo con soporte curvo ordinario, con armamento diferencial y con crucetas.

9.^a Herramientas: uso del hornillo con cazo para soldar, soldador, serucho, tijeras de podar y guante goma.

10. Verificar un empalme a torsión, «Britania» y reforzado.

11. Soldadura de empalmes con soldador y con lámpara tinol.

12. Consolidación por medio de riostras y tornapuntas.

13. Forma en que debe montarse un conductor.

Notas generales

1.^a Las instancias solicitando tomar parte en este concurso las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de ellas si observan buena o mala conducta.

2.^a Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondiente la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado («Gaceta» número 31), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular y remitir el correspondiente certificado de servicios y aptitud en el plazo señalado, o sea antes de fin de Octubre.

3.^a Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de segunda categoría; a que corresponden los anunciados, y que no pudiesen acreditarlos con certificaciones de Centros oficiales, deberán dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 6.^o del citado Reglamento, debiendo las citadas autoridades tener muy presente lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56 del mismo texto legal en evitación de los graves perjuicios que ocasiona en los interesados no recibirse en esta Junta los citados certificados de servicio, motivo de exclusión del concurso.

Madrid, 4 de Agosto de 1926.—El General presidente accidental, Daniel Manso.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Cabuérniga a La Hermida, kilómetros 16 al 25, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Rionansa y Lamasón, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 2 de Agosto de 1926.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler. 893

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 30 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este de Gracia y Justicia lo que sigue: Excmo. Sr.: Algunos Juzgados de primera instancia obligan a comparecer a su presencia a los guardas forestales, bien para que se ratifiquen en las denuncias puestas por ellos por abusos cometidos en los montes públicos, bien para que presten declaración en los sumarios a que dan lugar, obligándoles a veces a emprender largos y penosos viajes y a dejar, en todos los casos, abandonado el servicio de vigilancia que tienen a su cargo. Es de necesidad para la buena marcha del servicio forestal evitar que las citadas comparecencias puedan entibiar el celo del personal de guardería para la presentación de denuncias, por los gastos y molestias que ocasionan, así como el peligro que para la buena conservación de la riqueza forestal pública supone el hecho de que con frecuencia queda abandonada su custodia. La ley de Enjuiciamiento criminal da medios, por otra parte, para salvar estas dificultades, sin perjuicio para el curso normal de los sumarios, autorizándo la comparecencia ante los Juzgados municipales de los términos en que residan los testigos, en vez de hacerlo ante los de primera instancia. En virtud de las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta además que los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales y de las Divisiones Hidrológico-Forestales deben tener conocimiento de todas las comparecencias a que se cite el personal a sus órdenes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se interese de ese Ministerio del digno cargo de V. E. que se den las oportunas instrucciones a los Juzgados de primera instancia para que, en armonía con lo que disponen los artículos 421, 422, 423 y 425 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, la comparecencia ante ellos de los guardas forestales, bien para ratificarse en las denuncias, bien para prestar declaración, sea sustituida por la efectuada ante los Juzgados municipales del término en que aquellos residan, salvo los casos excepcionales en que consideren

indispensable que se haga ante su autoridad, así como que la citación se les dirija por conducto del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes sirvan».

Lo que se hace público para conocimiento de los Jueces de primera instancia e instrucción del territorio de esta Audiencia y a fin de que se emplee con la mayor parsimonia la facultad que tienen para que comparezcan a prestar declaración los guardas forestales y siempre que se trate simplemente de ratificar denuncias, aun cuando comprendan alguna ampliación de datos, procuren que esa ratificación se haga ante los jueces municipales del sitio en que resida oficialmente el guarda y que a éstos se les cite siempre para declarar por conducto de sus Jefes.

Burgos, 4 de Agosto de 1926.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao. 900

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que, habiendo solicitado continuar con el régimen de consumos por el tiempo de cinco años, a partir de 1.º de Julio de 1926, están obligados a satisfacer al Tesoro público, durante el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, los cupos de consumos y alcoholes clasificados a continuación.

Ayuntamiento de Anievas.—Base 1.ª—Cupo: consumos, 561,85 pesetas; alcoholes, 82,63 pesetas.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña.—Base 1.ª—Cupo: consumos, 2.051,90 pesetas; alcoholes, 301,75 pesetas.

Ayuntamiento de Colindres.—Base 1.ª—Cupo: consumos, 1.126,25 pesetas; alcoholes, 165,62 pesetas.

Ayuntamiento de Guriezo.—Base 1.ª—Cupo: consumos, 1.979,65 pesetas; alcoholes, 291,12 pesetas.

Ayuntamiento de Laredo.—Base 1.ª—Cupo: consumos, 7.518,07 pesetas; alcoholes, 637,13 pesetas.

Ayuntamiento de Puenteviesgo.—Base 1.ª—Cupo: consumos, 1.676,20 pesetas; alcoholes, 246,50 pesetas.

Ayuntamiento de Ríotuerto.—Base 1.ª—Cupo: consumos, 1.447,60 pesetas; alcoholes, 258,50 pesetas.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.—Base 1.ª—Cupo: consumos, 772,20 pesetas; alcoholes, 175,50.

Ayuntamiento de Santoña.—Base 1.ª—Cupo: consumos, 5.749,17 pesetas; alcoholes, 542,38 pesetas.

Ayuntamiento de Selaya.—Base 1.ª—Cupo: consumos, 1.576,75 pesetas; alcoholes, 231,88 pesetas.

Ayuntamiento de Villacarriedo.—Base 1.ª—Cupo: consumos, 2.054,45 pesetas; alcoholes, 302,12 pesetas.

Acogidos todos al Real decreto de 15 de Diciembre de 1925.

Santander, 2 de Agosto de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, José Fagoaga. 892

RECAUDACIÓN DE HACIENDA

ITINERARIO DE COBRANZA

Zona de Cabuérniga

Ruente: días 9 y 10 de Agosto.

Mazcuerras: 11, 12 y 13.

Cabuérniga: 17, 18 y 19.

Ontoria, 5 de Agosto de 1926.—El Recaudador, M. Fernández. 896

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Cancelación de Minas

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por decreto de esta fecha y por renuncia del interesado, ha cancelado el registro minero «El Carmen», número 14.943, de 30 pertenencias de mineral de hierro, en término de Campoó de Suño, interesado D. Luis González Domenech, vecino de Santander, en representación de la Sociedad Española de Productos dolomíticos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 5 de Agosto de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Pagos de derechos de títulos de minas

De orden del señor Gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la Minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Número del expediente: 14.925.—Nombre de la mina: «Puerto Rico»; interesado: D. Valeriano Arnáiz Iturralde, vecino de Secadura (Voto); superficie demarcada: 20 pertenencias; clase mineral: petróleo; papel de pagos: sello, 120 pesetas; pertenencias, 50 pesetas; total, 170 pesetas.

Número del expediente: 14.926.—Nombre de la mina: «Luciana»; interesado: D. Saturnino Montes Linage, vecino de San Mamés (Voto); superficie demarcada: 40 pertenencias; clase del mineral: petróleo; papel de pagos: sello, 120 pesetas; pertenencias, 100 pesetas; total, 220 pesetas.

Número del expediente: 14.927.—Nombre de la mina: «La Avelina»; interesado: D. Saturnino Montes Linage, vecino de San Mamés (Voto); superficie demarcada: 20 pertenencias; clase del mineral: petróleo; papel de pagos: sello, 120 pesetas; pertenencias, 50 pesetas; total, 170 pesetas.

Número del expediente: 14.928.—Nombre de la mina: «Virgen de las Angustias»; interesado: D. Cristóbal Pérez del Pulgar; Marqués de Albaycín, vecino de Noja; superficie demarcada: 1.000 pertenencias; clase del mineral: petróleo; papel de pagos: sello, 120 pesetas; pertenencias, 2.485 pesetas; total, 2.605 pesetas.

Santander, 3 de Agosto de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

482

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Modesto Domingo Calvo, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Francisco Róiz Presmanes, sustituto de su compañero D. Santiago Martínez Ochoa, Procurador de D. César Carnicer Illa, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha diez y siete de Junio del corriente año, relativo a la provisión por con-

curso de la vacante de Interventor del Excmo. Ayuntamiento; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Agosto de 1926.—El Presidente, Modesto Domingo.

887

Don Modesto Domingo Calvo, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Francisco Róiz Presmanes, sustituto de su compañero D. Santiago Martínez Ochoa, Procurador de D. César Carnicer Illa, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha catorce de Junio del corriente año, relativo a separar al Sr. Carnicer Illa definitivamente del cargo de Interventor de fondos municipales de la propia Excmo. Corporación municipal por razón de imposibilidad física, debidamente justificada; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Agosto de 1926.—El Presidente, Modesto Domingo.

888

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre del año económico de 1925 a 1926.

Sesión extraordinaria del día 3 de Abril.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó acogerse al régimen de carta municipal en el orden económico, autorizada por los artículos 142 y sucesivos del Estatuto municipal y 57 del Reglamento fecha 9 de Julio de 1924, y que en el plazo de ocho días la Comisión de Hacienda redacte el proyecto de la mencionada carta con arreglo a las bases aprobadas en esta sesión, y una vez formado el proyecto se exponga al público, con copia íntegra de este acuerdo, por el plazo de treinta días, para los efectos de reclamación.

Sesión extraordinaria del día 22 de Abril.—Se procedió a la discusión y votación del presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico de 1926 a 1927, quedando fijados los ingresos y gastos del mismo en la forma siguiente: Ingresos: cincuenta y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas cuatro céntimos. Gastos: cincuenta y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas cuatro céntimos, quedando aprobado en tal forma y acordándose su exposición al público por el plazo reglamentario, y una vez expirado dicho plazo se remita copia certificada del presupuesto aprobado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos del artículo 300 del vigente Estatuto municipal y R. D. de 5 de Enero de 1926.

Asimismo se acordó aprobar las ordenanzas formadas con motivo del establecimiento de los arbitrios comprendidos en el presupuesto y que se expongan al público en la forma prevenida en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 29 de Mayo.—Se aprobó la acta de la sesión anterior.

Se acordó que, mediante no haberse presentado recla-

mación alguna durante el período de exposición del público del proyecto de carta municipal concerniente al orden económico de este municipio y del acuerdo del Ayuntamiento pleno de 3 de Abril último, aprobar la expresada carta en los términos en que aparece redactada según el texto original de la misma, y que por el señor Alcalde se eleve a la aprobación del Consejo de Ministros.

Sesión inaugural del tercer cuatrimestre del día 19 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente, y en virtud de lo que dispone el caso 11 del artículo 153 del Estatuto municipal, se dió lectura de los acuerdos y actos de la Comisión municipal permanente adoptados en el cuatrimestre, y encontrándoles conformes sin que en los mismos se halla cometido extralimitación legal alguna, se acordó aprobarlos.

Se acordó aprobar la propuesta de los conciertos gremiales con los industriales del grupo de carnes, y que se proceda a la fiscalización administrativa para la exacción de los arbitrios establecidos sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes desde 1.º de Julio próximo, autorizando al señor Alcalde-Presidente para implantar dicha fiscalización, designando al efecto el personal necesario para la misma.

Sesión extraordinaria del día 30 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar la transferencia de crédito en el presupuesto municipal para el corriente año propuesta por la Comisión municipal permanente en la forma siguiente: Del capítulo 7.º, artículo 6.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, 401,50 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, número 10, del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se remite el presente extracto al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Corvera de Toranzo, 10 de Julio de 1926.—V.º B.º, el Alcalde, Luis García Palazuelos.—El Secretario, Agustín Quintanal.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Ramón Hoyo Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Gancedo.
Cabida declarada: 43 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Ramón Hoyo; O., Carlos Vega.

Don Alejandro Santiago Cifrián.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Roza.
Cabida declarada: 11 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Avelina Cobo; O., Francisco Traspuesto.

Don José Muñoz Ceballos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Bucarrero.

Cabida declarada: 78 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N., Cayetana Doval; E., carretera; S. y O., terreno común.

Don Francisco Amenabar Alvarez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Arcilla.

Cabida declarada: 83 áreas 8 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Ildefonso Perojo; O., Andrés Palencia.

Don Miguel Quintana Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; E., César Vega; S., terreno comunal.

Don César Vega Perales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 28 áreas 52 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., arroyo; S., terreno comunal; O., Miguel Quintana.

Don Leopoldo San Jorge Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Brezos.

Cabida declarada: 49 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y E., terreno común; O., Ignacio Quintanilla.

Don Aurelio Abascal Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Gancedo.

Cabida declarada: 4 carros.

Linderos: N. y O., carretera; E., Aurelio Abascal; S., Juan Antonio Cano.

Don Ignacio Quintanilla Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Salida.

Cabida declarada: 31 áreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S., Ramón Hoyo; O., Vicente Martínez.

Don Ignacio Quintanilla Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Brezos.

Cabida declarada: 46 carros.

Linderos: N. y S., terreno común; E., Leopoldo San Jorge; O., carretera.

Don Julio Hoz Ceballos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Llama.
Cabida declarada: 32 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Joaquín Samagrande; E., regato; S., Juan Rodríguez; O., carretera.

Don Santiago López Santiago.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Callejuela.
Cabida declarada: 12 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., terreno común; E., Ildefonso Perojo.

Don Víctor Huidobro Rojo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Barcenilla.
Cabida declarada: 68 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., Rafaela Chaves; E. y O., carretera; S., monte común.

Don Manuel Perojo Durante.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Coter del Baste.
Cabida declarada: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S. y E., carretera vecinal; O., Ramón Gutiérrez.

Doña Arsenia Marque Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Rebollar.
Cabida declarada: 49 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., Victoriano Corrales; O., Benito Marque.

Doña Margarita Revuelta Bustillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Cotorrudo.
Cabida declarada: 148 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Lavín; S. y O., monte común; E., carretera vecinal.

Don Juan Cruz Mesa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Serranillo de la Rañada.
Cabida declarada: 54 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. S. y O., carretera vecinal; E., Pedro García.

Don Juan Cruz Mesa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Serranillo de la Rañada.
Cabida declarada: 43 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Manuel Pelayo; O., Manuel Angulo.

Don Francisco García Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Monte Redondo.
Cabida declarada: 124 áreas.
Linderos N. y O., carretera vecinal; E., José Gandarillas; S., María Meruelo.

Don José Agudo Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Sierra Llama.
Cabida declarada: 30 áreas.
Linderos: N., Rafael Hoz; S., José Agudo; E. y O., carretera vecinal.

Don Santiago López Santiago.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Llama.
Cabida declarada: 79 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Josefa Pontones; E., Benigno Liaño; S., Fernando Cantera; O., carretera.

Don José Quintanilla Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Riezos.
Cabida declarada: 55 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., terreno común.

Don José Samperio Zalacáin.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Gancedo.
Cabida declarada: 34 áreas 72 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., terreno común.

Don José Sampeiro Zalacáin.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Biezos.
Cabida declarada: 9 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Indalecio García.

Don José Gutiérrez Laso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Serranillo.
Cabida declarada: 124 áreas.
Linderos: N., Generosa Ortiz; S., Manuel Perojo; E. y O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Sin en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.
Santander, 30 de Julio de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don José Gandarillas Rasero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Campodiestro.
Cabida declarada: 111 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., terreno común.

Don Fernando Quintanilla Coter.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Serranillo.
Cabida declarada: 45 carros.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Carlota Ortiz.

Doña Lucía Pontones Cubría.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Cutío.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Cesáreo Peña.

Doña Sabina Hoyo Lavín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Cotorrudo.

Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Evaristo Garcia.

Doña María Meruelo Chaves.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Tejuelo.

Cabida declarada: 49 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Francisco García; S., E. y O., monte común.

Doña Josefa Cobo Perojo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Cotoñite.

Cabida declarada: 87 áreas.

Linderos: N., el exponente; S., terreno común; E. y O., terreno propio.

Doña Inés González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Rebollar.

Cabida declarada: 49 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Inés González; E. y O., carretera; S., Florentino Gómez.

Don Fernando Gandarillas Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Monte.

Cabida declarada: 342 áreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., terreno común; O., Francisco García.

Don Daniel Cacicedo Peña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Rebollar.

Cabida declarada: 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Cacicedo; E. y O., carretera; S., José Abascal.

Doña Jesusa Iglesias Morán.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Churro.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., S. y E., terreno común; O., regato.

Doña Cayetana Doval Bayas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Cajigaluco.

Cabida declarada: 62 áreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., José Muñoz.

Doña Jesusa Iglesias Marasón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Costal.

Cabida declarada: 27 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., regato; S., monte; E., Cipriano Lavín; O., carretera.

Don José García Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Seguido.

Cabida declarada: 25 áreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Eduardo González; O., Francisco Gutiérrez.

Don Germán Higuera Castillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Campizas.

Cabida declarada: 74 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., monte.

Don Ventura Cuesta Jado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Mercadillo.

Cabida declarada: 33 áreas.

Linderos: N., E. y O., carretera vecinal; S., José María Riaño.

Don Pedro Cuesta García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Coterillo.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., interesado; S., carretera vecinal; E., Antonio Liaño; O., Melquiades Hoz.

Don Pedro Ortiz Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Rubalcaba.

Paraje en que la finca se halla: Campizas.

Cabida declarada: 30 carros.

Linderos: N., Cristino Blanco; S., Francisco Oslé; E., carretera vecinal; O., monte común.

Don Juan Rodríguez García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Fuente Lapino.

Cabida declarada: 100 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Julio Hoz; S., monte común; E., Benigno Quintanilla; O., carretera vecinal.

Don José María Riaño Acebo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Sorrosa.

Cabida declarada: 19 áreas 84 centiáreas.

Linderos: N. y S., interesado; E. y O., camino peonil.

Don Daniel Muñoz Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Peñucas.

Cabida declarada: 40 carros.

Linderos: N., José Pérez y Crisanto Gómez; S., monte común; E. y O., carretera vecinal.

Don Fernando Quintanilla Coteró.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Canteras.

Cabida declarada: 86 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., regato; S., carretera vecinal; E., terreno común; O., Isidro González.

Don Mariano Mantilla Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Coterilla.

Cabida declarada: 19 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., interesado; S., carretera vecinal.

Doña Petra Abascal Miera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Tejera.

Cabida declarada: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Jesusa Abascal; O., empalme de carreteras.

D. Isidro Lavín Lavín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Pantano de la Luz.

Cabida declarada: 80 carros.

Linderos: N., E. y O., terreno común; S., pantano de la luz eléctrica.

Doña Arsenia Marque Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Tejera.

Cabida declarada: 17 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S. y E., terreno común; O., Mónica Teja.

Doña Arsenia Marque Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Espinal.

Cabida declarada: 14 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., interesada; S., Angel Lavín; E. y O., carretera vecinal.

Don Francisco Cacicedo Peña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Rebollar.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., Mariano Vivar; S., Daniel Cacicedo; E. y O., carretera vecinal.

Don Eusebio Mazo Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Cotoñite.

Cabida declarada: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Juana Lavín; S., carretera vecinal; E., Florentino Gómez; O., Enrique Pérez.

Don Antonio Hoz Perales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Villascasa.

Cabida declarada: 87 áreas.

Linderos: N., herederos de Evaristo García; S., E. y O., carretera vecinal.

Don Faustino San Emeterio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Ricardo Lavín; O., Pedro Gómez.

Don Francisco Pérez Cora.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Regazuelos.

Cabida declarada: 55 carros.

Linderos: N., arroyo; S. y O., carretera; E., José Muñoz.

Don Manuel Portillejo Venero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Cotorrudo.

Cabida declarada: 31 áreas.

Linderos: N., Ramiro Oria; S., Victoriano Canales; E., Rosa Mazas; O., carretera vecinal.

Doña Elvira Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Espinal.

Cabida declarada: 9 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., monte común; S., carretera vecinal; E., Valentín Presmanes; O., Claudio Abascal.

Doña Elvira Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Plazona.

Cabida declarada: 49 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Angel Lavín; S., Manuel Teja; E., Agustín García; O., monte común.

Don Angel Lavín Durante.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Plazona.

Cabida declarada: 99 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Angel Cobo; S., Elvira Pérez, E., Agustín García; O., terreno común.

Don Angel Lavín Durante.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Espinal.

Cabida declarada: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Amado Higuera; O., Arsenia Marque.

Don Angel Cobo Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Espinal.

Cabida declarada: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Dolores Acebo; S., carretera vecinal; E., Manuel Teja; O., Florentino Gómez.

Don Angel Cobo Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.

Paraje en que la finca se halla: Plazona.

Cabida declarada: 49 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N. y O., monte común; E., Agustín García; S., Miguel Lavín.

Don Eugenio Bordás Sordo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Cotorrudo.
Cabida declarada: 24 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., José Pérez; S., terreno común; E. y O.,
carretera vecinal.

Don Manuel Ortiz Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Canteras.
Cabida declarada: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., camino vecinal; E., Manuel Ortiz.

Don Gabino Camino Acebo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes.
Paraje en que la finca se halla: Cotoñite.
Cabida declarada: 74 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y O., monte; S., carretera; E., Enrique
Pérez.

Don Cesáreo Peña Perales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Cutío.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Melquiades Hoz; O.,
Lucía Pontones.

Don Melquiades Hoz Villa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Coterillo.
Cabida declarada: 9 áreas.
Linderos: N., Melquiades Hoz; S. y E., terreno común;
O., Leopoldo Fernández.

Don José Agudo Miranda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Fontarías.
Cabida declarada: 30 áreas.
Linderos: N., José Agudo; E. y O., carretera; S., Eduar-
do Arenal.

Don Fernando Cantera Navedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Llama.
Cabida declarada: 84 áreas.
Linderos: N., arroyo; E. y O., carretera; S., Antoliano
González.

Don Manuel Puente Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Borizas.
Cabida declarada: 1 hectárea 5 áreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Leandro Perojo.

Don Andrés Palencia Cecín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Las Botizas.
Cabida declarada: 48 áreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Francisco Amena-
bar.

Don Atanasio Hoz Perales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Costanera.
Cabida declarada: 42 áreas.
Linderos: N., Francisco Hoz; E., Manuel Ruiz; S., ser-
vidumbre; O., José Avellano.
Servidumbres declaradas: una.

Don José Avellano Perojo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Rosa.
Cabida declarada: 30 áreas.
Linderos: N., Francisco Perales; E., Atanasio Hoz; S. y
O., carretera.

Don Eugenio Agudo Villalniego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Bardalón.
Cabida declarada: 60 áreas.
Linderos: N., Manuel Cobo; E. y O., carretera; S., Be-
nito Liaño.

Don Eugenio Agudo Villalniego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Bardalón.
Cabida declarada: 45 áreas.
Linderos: N., Francisco Liaño; S. y E., carretera; O.,
terreno común.

Don Pedro Gómez López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Bardalón.
Cabida declarada: 66 áreas.
Linderos: N. y E., carretera; E., Faustino San Emeterio;
O., herederos de Lorenzo Gandarillas.

Don José Gandarillas Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Coterona.
Cabida declarada: 30 áreas.
Linderos: N., minas de San Miguel; S., Manuel Ruiz;
E., carretera vecinal; O., Atanasio Hozo.

Don Francisco Gandarillas Arenal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Ladera de Trupillejo.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N., Felipe Muñoz; S., Antonio Gandarilla;
E. y O., carretera vecinal.

Don Manuel Pontones Cubría.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes,
Pámanes.
Paraje en que la finca se halla: Sel.
Cabida declarada: 120 áreas.
Linderos: N., terreno común; E., José Muñoz; S. y O.,
arroyo.

Don Manuel Ruiz Perojo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes,

Paraje en que la finca se halla: Costerona.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., Santiago Cobo; S. y E., carretera vecinal; O., Antonio Hoz.

Don Santiago López Santiago.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Mata.

Cabida declarada: 52 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., mies de Alsedo; E. y O., José Cavadas y Antonio Fernández.

Don Ramón Fernández Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Sierra Llana.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., S. y E., carretera vecinal; O., Antonio Benigno Liaño.

Don Jesús Gándara Palacio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Rasa.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., S. y E., carretera vecinal; O., Avelino Cobo.

Don Eustaquio Cobo Perojo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Rasa.

Cabida declarada: 10 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera vecinal; S., Francisco Liaño.

Don Antoliano González López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Sierra Llana.

Cabida declarada: 51 áreas.

Linderos: N., S. y O., terreno común; E., José Fernández.

Don Carlos Venero Ajo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Dehesa.

Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera vecinal; S., terreno común; E., Juan Encinas.

Doña Maximina Arenal Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Salida.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., interesada; E. y O., Tomás Nozal.

Don Evaristo Fernández Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: La Vega.

Cabida declarada: 28 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., Manuel Cobo; E., interesado; O., Francisco Liaño.

Don Julián Quintana Cotera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Somo.

Cabida declarada: 1 hectárea 35 áreas.

Linderos: N. y S., carretera vecinal; E. y O., Francisco San Emeterio.

Doña Marcelina Gandarillas Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Sierra Llana.

Cabida declarada: 75 áreas.

Linderos: N. y E., carretera vecinal; S., Ramón Fernández; O., Antonio Fernández.

Don Ignacio Gandarillas Velasco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Plantío.

Cabida declarada: 34 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Gomez; E., José Fernández; S., Bernardino Cobo; O., terreno común.

Don Valentín Presmanes.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Prados.

Paraje en que la finca se halla: Peñucas.

Cabida declarada: 37 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Teja; S., monte; E., Dolores Acebo; O., camino.

Don Juan José Santiago Osoro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Plantío.

Cabida declarada: 45 áreas.

Linderos: N., Daniel Navedo; S. y E., carretera; O., Pedro Arenal.

Don Bernardino Cobo Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Liérganes, Pámanes.

Paraje en que la finca se halla: Plantío.

Cabida declarada: 225 áreas.

Linderos: N. y S., terreno común; E., Lorenzo Gandarillas; O., Leandro Perojo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 3 de Agosto de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Parque de Intendencia de Burgos

El director del Parque de Intendencia de Burgos, hace saber: Que el día 3 del próximo mes de Septiembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok, carbón de hulla, leña, sal y aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos, 4 de Agosto de 1926.—Enrique González.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrecen son de producción nacional.

.....de.....de 19...

(Firma y rúbrica).

891

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Macario León Pérez, hijo de Germán y de Benita, natural de Guarnizo, provincia de Santander, de veintidós años de edad, de oficio obrero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Dioclecio Bravo Simón, Capitán de Ingenieros con destino en el primer Regimiento Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 3 de Agosto de 1926.—El Juez instructor, Dioclecio Bravo. 878

Don Eduardo García Carral, Secretario del Juzgado municipal de Ampuero y su término.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por la Guardia civil del puesto de esta villa, sobre infracción a la ley de Protección al salmón, contra D. Modesto Puente Garmillo y otros, vecinos de Limpias, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Ampuero, a tres de Julio de mil novecientos veintiséis; el señor D. Alfredo Gutiérrez Alcega, Juez municipal suplente, en funciones, de la misma; habiendo visto los autos que anteceden de juicio verbal de faltas, por infracción a la ley de Protección al salmón, entre partes, de la una, y como denunciante, la guardia civil del puesto de esta villa, y de la otra, en concepto de denunciados, los vecinos de Limpias, Modesto Puente Garmillo, Emilio González Otero, Evaristo Martínez, Darío y Juan José García, Marcelino Talledo y Eduardo González Otero; en cuyos autos ha sido parte el señor Fiscal municipal suplente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Modesto Puente Garmillo, Emilio y Eduardo González Otero, Evaristo Martínez, Darío y Juan José González y Marcelino Talledo, a la pena de quince pesetas de multa a cada uno, pérdida de las tres redes ocupadas por los denunciados que se entregarán a éstos, y al pago de las costas del juicio por partes iguales. Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Gutiérrez. 595

Concuerda fielmente con su original al que me remito; y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al denunciado D. Eduardo González Otero, ausente en ignorado paradero, expido el presente de orden y visado por el señor Juez municipal al suplente, en funciones, en Ampuero a 28 de Julio de 1926.—El Secretario, Eduardo García.—V.º B.º, el Juez, Alfredo Gutiérrez. 595

Angel Viñales, de diez y nueve años de edad, que ha vivido en la calle de Vargas, número 33 bajo, y cuyo domicilio actual, así como su paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este (Somorrostro, 1, 2.º), el día nueve de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en juicio de faltas que se sigue contra Enrique Díez, por hurto de churros y lesiones al expresado Angel, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a cinco de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario suplente, Gustavo Pérez. 902

José Azcona Díaz, hijo de Patricio y Carmen, natural de Santander, con domicilio en Cuesta del Hospital, 26, 1.º, de veinticuatro años de edad, de profesión fogonero, soltero, con instrucción, siendo sus señas personales y particulares las siguientes:

Frente ancha, pelo y cejas castaño oscuro, ojos grandes, color de ojos castaño, nariz y boca regular, y como señas particulares tiene una úlcera que le cubre por completo la pupila del ojo derecho, y en el dorso de la mano izquierda un tatuaje representando un ancla y el nombre José. 901

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villafufre

Formado el padrón de animales de la raza canina por este Ayuntamiento para el actual semestre, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal de este Municipio, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Villafufre, 4 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Gumerindo de las Heras. 903

Ayuntamiento de Piélagos

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 21 de Julio próximo pasado para la construcción de una cuadra en el matadero municipal de Renedo y una cerca en las escuelas del mismo pueblo, se saca a nueva subasta, que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 15 horas, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 4.514,46 pesetas, con sujeción al artículo 14 del Reglamento de Contratación y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, siendo preciso para tomar parte en ella el previo depósito del 5 por 100 del tipo.

Piélagos, 2 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Enrique Solórzano. 879

Ayuntamiento de Enmedio

El día diez de Febrero último desapareció de la casa de su padre, Nicanor Cayón, vecino del pueblo de Requejo, un hijo de éste, llamado Tomás Cayón Peña, de 16 años de edad, bastante desarrollado, color bueno, pelo y cejas castaño, vestía traje azul mecánico, boina y zapatos guías rojas.

En su virtud, ruego a las Autoridades donde se halle procedan a la busca y detención de referido sujeto y conducción a esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Enmedio a 31 de Julio de 1926.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Ayuntamiento de Reocín

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para el segundo semestre de 1926, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en dicho plazo y los ocho días siguientes se formulen las reclamaciones que contra el mismo estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, conforme preceptúa el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Reocin, 3 de Agosto de 1926.—El Alcalde, José M. Ruiz. 897

Ayuntamiento de Mazcuerras

A los efectos de lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 142 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, las bases fundamentales de la carta municipal, aprobadas por el pleno en sesión del 31 del pasado.

Mazcuerras, 1 de Agosto de 1926.—El Alcalde accidental, Isaac Escalante. 898

Ayuntamiento de Astillero

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 del corriente mes de Agosto, las correspondientes altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Astillero, 2 de Agosto de 1926.—El Alcalde, A. Nieto.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número G 10447, comprensivo de 186 acciones de la Sociedad Anónima de Hilaturas de Portolín, se anuncia al público, en virtud de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 6 de Agosto de 1926.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.

EN LAS

Secretarías de los Ayuntamientos,

Juntas vecinales de los pueblos,

Juzgados municipales,

Puestos de la Guardia civil

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y MÉTODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Secretario general del Gobierno civil de la provincia

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

Guía del escribiente, 3 pesetas.

Vademécum del oficinista, 4 pesetas.

Ortografía burográfica, 5 pesetas.

Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.

Pautas taquigráficas universales, 2 pts.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Nuestro método de Taquigrafía está dispuesto para poderle **aprender en tres meses y sin necesidad de profesor.**

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobrepago de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: Gobierno civil—Santander